



RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- RECTORÍA.- Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: para emitir **RESOLUCIÓN** en el proceso de **Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH** correspondiente al proyecto “**Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN**”, aprobado mediante Acuerdo de Rectoría No. 1168-2019 de fecha 18 de junio de 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Oficio **UNAH-TEC AGUÁN No.168-2018** de fecha 7 de mayo de 2018, el Director del Centro Tecnológico del Valle de Aguán, UNAH-TEC AGUÁN, presentó la solicitud para el rediseño de la entrada peatonal y del muro frontal de UNAH-TEC AGUÁN, como requisito previo al inicio de los trabajos.

SEGUNDO: Mediante Oficio **SEAPI No. 709-2019** de fecha 18 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, solicitó a la Rectoría de la **UNAH** autorización para proceder a dar inicio al proceso de contratación del proyecto “Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN”, mediante Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH.

TERCERO: Mediante **ACUERDO DE RECTORÍA No. 1168-2019**, de fecha 18 de junio de 2019, la Rectoría autorizó a la SEAPI realizar el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto “Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN”.

CUARTO: Mediante Oficio **SEAPI No. 867-2019** de fecha 16 de julio de 2019, la SEAPI, en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 46 de la Ley de Contratación del Estado; 106 y 107 de su Reglamento, solicitó a la Rectoría de la UNAH su autorización para publicar el Aviso de Invitación a Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH.

En fecha 22 de julio de 2019, la Rectoría autorizó y firmó el Aviso de “Invitación a Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH”.

En fechas 22 y 23 de julio de 2019 se dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH, mediante publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en la página de HonduCompras y en la página de Transparencia de la UNAH, invitando a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, previamente calificadas en las Categorías 1 a la 6 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria, a formular ofertas para la ejecución del proyecto “Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN”.



Handwritten signature and stamp of the Secretary General of the University of Honduras.





RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

QUINTO: Mediante **ACUERDO DE RECTORÍA No. 1464-2019** de fecha 23 de agosto de 2019, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1): Que, en respuesta a la invitación a participar en el referido proceso, adquirieron las Bases de Licitación nueve (9) empresas: 1) Construcciones Midence, S. de R. L. de C.V., 2) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), 3) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), 4) Constructora Sato, S. de R.L. de C.V., 5) Ingeniería Barmend, S. de R.L. 6) Ingeniería Sarmiento, S. de R. L. de C.V. (INGESA), 7) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), 8) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L. y 9) HJJ, S.A. Consultoría y Construcción.

Que la audiencia pública para el acto de Recepción y Apertura de Ofertas se celebró el día viernes 23 de agosto de 2019 a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Que al acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se presentaron seis (6) oferentes, las empresas: 1) HJJ, S.A. Consultoría y Construcción, 2) Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA), 3) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), 4) Ingeniería Barmend, S. de R.L., 5) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) y 6) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), tal como quedó acreditado en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTAL DE ACCESO UNAH-TEC AGUÁN"**, y el mismo fue remitido por la Comisión de Evaluación a la Secretaria Ejecutiva de la SEAPI en fecha 23 de octubre de 2019 mediante Oficio CEO No. 01-2019.

En el Informe antes citado, numeral **4.1 Evaluación de la Documentación que Conforman las Ofertas**, se manifiesta que se efectuó la revisión de la documentación descrita en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1 del Pliego de Condiciones, obteniendo los siguientes resultados: **1) A la empresa HJJ, S.A. Consultoría y Construcción**, mediante Oficio SEAPI No. 1115-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, se le requirió subsanar lo siguiente: la Carta de Oferta Original y el Certificado de Autenticidad de la firma de la misma, el Formulario y los documentos de Información sobre la Calificación Original y Certificado de Autenticidad de la firma del mismo, el Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo y el Pliego de Condiciones debidamente sellado y firmado (firma corta). En fecha 10 de septiembre de 2019, la



RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

empresa presentó la documentación requerida, subsanando en tiempo y forma los defectos y omisiones de la oferta; concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la presentación de la documentación solicitada en los Documentos de Licitación, por tanto, procede la evaluación técnica de la documentación presentada.

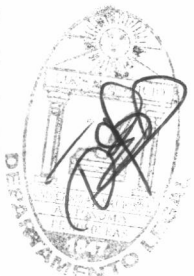
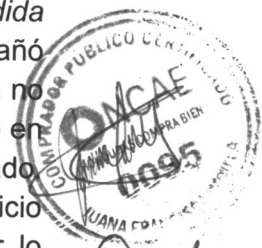
2) La empresa **Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V.**, presentó la documentación solicitada en forma correcta; concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la presentación de la documentación solicitada en los Documentos de Licitación, por tanto, procede la evaluación técnica de la documentación presentada.

3) A la empresa **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, mediante Oficio SEAPI No. 1116-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, se le requirió subsanar lo siguiente: el Valor del Anticipo descrito en su Carta Oferta, el Certificado de Autenticidad de la firma de la Declaración Jurada sobre Lavado de Activos y las Cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, así como los catálogos y manuales del equipo. En fecha 9 de septiembre de 2019, la empresa presentó en tiempo la documentación requerida, sin embargo, no subsanó en forma correcta el Certificado de Autenticidad de la firma de la Declaración Jurada sobre Lavado de Activos, en vista que en dicho Certificado se autenticó *una Declaración Jurada del mismo nombre extendida por la Fiscalía General de la República* y no así la Declaración Jurada que se acompañó originalmente; concluyendo la Comisión de Evaluación que la oferta de dicha empresa no fue considerada para continuar en el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el párrafo final del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4) A la empresa **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)**, mediante Oficio SEAPI No. 1117-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, se le requirió subsanar lo siguiente: el Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo. En fecha 9 de septiembre de 2019, la empresa presentó la documentación requerida, subsanando en tiempo y forma los defectos y omisiones de la oferta; concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la presentación de la documentación solicitada en los Documentos de Licitación, por tanto, procede la evaluación técnica de la documentación presentada.

5) A la empresa **Ingeniería Barmend, S. de R.L.**, mediante Oficio SEAPI No. 1118-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, se le requirió subsanar lo siguiente: el Certificado de Autenticidad de la firma de la Carta de Oferta y el Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo. En fecha 11 de septiembre de 2019, la empresa presentó la documentación requerida, subsanando en tiempo y forma los defectos y omisiones de la oferta; concluyendo la Comisión de Evaluación que dicha empresa cumplió con la presentación de la documentación solicitada en los Documentos de Licitación, por tanto, procede la evaluación técnica de la documentación presentada.

6) A la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, mediante Oficio SEAPI No. 1119-2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, se le requirió subsanar lo siguiente: el Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo y las Cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, así como los catálogos y manuales del equipo. En fecha 10 de septiembre de 2019, la empresa presentó en tiempo la documentación requerida, sin embargo, no subsanó en forma completa *el Listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, en vista que el listado enviado no contiene las cantidades totales de materiales, equipo y mano de obra a utilizar y no presentó los catálogos y manuales del equipo*; concluyendo la Comisión de Evaluación que la oferta de dicha empresa no fue considerada para continuar en el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el párrafo final del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.





RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

CONSIDERANDO (3): Que en el Informe antes citado, numeral **4.2 Evaluación Técnica**, se manifiesta que se efectuó la revisión técnica de las ofertas atendiendo lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento, Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones y que conforme a las observaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas a las fichas de costo unitario, lista de cantidades, cotizaciones y catálogos, se obtuvieron los resultados siguientes: **1) HJJ, S.A. Consultoría y Construcción:** a) Presentó fichas de costos para cada actividad de la Lista de Cantidades cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1 (f) inciso d); b) Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 75,500.00 que equivale aproximadamente al 2.82% del valor total de su oferta, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en su Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Literal A. Disposiciones Generales, Cláusula 7. Subcontratos y Cesión del Contrato, Subcláusula 7.2; c) Al revisar la documentación técnica y evaluar su contenido y considerando que la oferta presentada es anormalmente más baja en relación con el presupuesto base y con las demás ofertas presentadas, dio como resultado observaciones en algunas fichas de costo que ameritaron aclaración, por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 27, Aclaración de las Ofertas, Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones, el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 139 literal c) de su Reglamento, se solicitó aclarar lo indicado en el Oficio SEAPI No. 1189-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 y presentar documentación complementaria de la Oferta para efectos de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas y poder establecer la capacidad real de la empresa para cumplir satisfactoriamente el contrato con las condiciones ofrecidas; d) La empresa HJJ, S.A. Consultoría y Construcción, no presentó la aclaración solicitada, por lo que la oferta no cumplió sustancialmente con los requisitos técnicos de los Documentos de Licitación, por lo que no fue posible completar la evaluación correspondiente. **2) Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA):** a) Presentó fichas de costos para cada actividad de la Lista de Cantidades cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1 (f) inciso d); b) No reportó actividades a subcontratar, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Literal A. Disposiciones Generales, Cláusula 7. Subcontratos y Cesión del Contrato, Subcláusula 7.2; c) Al revisar el contenido de las fichas de costos, dio como resultado observaciones en algunas de ellas que ameritaron aclaración, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 27, Aclaración de las Ofertas, Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó aclarar lo indicado en el Oficio SEAPI No. 1190-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019; d) En fecha 8 de octubre de 2019, la empresa aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a sus fichas de costos de análisis de precios unitarios, exceptuando las observaciones No. 6 y 7, para las cuales la empresa presentó una cotización y catálogos, en los cuales se encontró una incongruencia en el sentido de que no corresponden las luminarias descritas en la cotización con la de los catálogos; además, no se especifican todas las características solicitadas en la Lista de Cantidades. Por lo que, mediante Oficio SEAPI No. 1260-2019 de fecha 16 de octubre de 2019, se solicitó a la empresa la respectiva aclaración; e) En fecha 18 de octubre de 2019, la empresa aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a sus fichas de



RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

precios unitarios y demás documentación solicitada; **f)** La oferta presentada por la empresa Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA), cumplió sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. **3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI): a)** Únicamente omitió las fichas de precio unitario para tres actividades correspondientes a los ítems 13.05, 13.06 y 13.07 de la Lista de Cantidades; sin embargo, al no ser estas actividades de significativa relevancia para la evaluación técnica de la Oferta, se determinó que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones en su Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1 (f) inciso d); **b)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 230,267.06 que equivale aproximadamente al 5.86% del valor total de su oferta, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Literal A. Disposiciones Generales, Cláusula 7. Subcontratos y Cesión del Contrato, Subcláusula 7.2; **c)** Al revisar el contenido de las fichas de costos, dio como resultado observaciones en algunas de ellas que ameritaron aclaración, por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 27, Aclaración de las Ofertas, Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó aclarar lo indicado en el Oficio SEAPI No. 1191-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019; **d)** En fecha 9 de octubre de 2019, la empresa aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a sus fichas de costos de análisis de precios unitarios, exceptuando la Observación General No. 1, en la cual la empresa no dio la aclaración correspondiente. Por lo que, mediante Oficio SEAPI No. 1249-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, se solicitó a la empresa la respectiva aclaración; **e)** En fecha 16 de octubre de 2019, la empresa aclaró en tiempo y forma sobre la observación solicitada; **f)** La oferta presentada por la empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), cumplió sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. **4) Ingeniería Barmend, S. de R.L.: a)** Únicamente omitió la ficha de precio unitario para la actividad correspondiente al ítem 4.04 de la Lista de Cantidades; sin embargo al no ser esta actividad de significativa relevancia para la evaluación técnica de la oferta, se determinó que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección II Datos de la Licitación (DDL), Literal C, IAO 13.1 (f) inciso d); **b)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 5,350.00 que equivale aproximadamente al 0.12% del valor total de su oferta, cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Sección IV, Condiciones Generales del Contrato, Literal A. Disposiciones Generales, Cláusula 7. Subcontratos y Cesión del Contrato, Subcláusula 7.2; **c)** Al revisar el contenido de las fichas de costos, dio como resultado observaciones en algunas de ellas que ameritaron aclaración, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 27, Aclaración de las Ofertas, Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó aclarar lo indicado en el Oficio SEAPI No. 1192-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019; **d)** En fecha 9 de octubre de 2019, la empresa aclaró en tiempo, sin embargo, para la Observación No. 3, referente a la aclaración de la actividad 5.02, únicamente manifestó: "Según el archivo de presupuesto recibido la leyenda solicitada es UNAH, que corresponde a cuatro letras". Del análisis de la respuesta, la Comisión de Evaluación manifestó en su Informe: "... si bien es cierto, en la Lista de Cantidades de Obra aparece que la leyenda, en efecto es UNAH, no es menos cierto que el Pliego de Condiciones, Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, Capítulo II, Sección 2.1, numeral 2.1.1, literal b), textualmente dice: **"Los Planos prevalecerán sobre las Cantidades de Obra y Especificaciones**





RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

Técnicas"; -las negrillas son nuestras- y en vista que en los planos se especifica que la leyenda será "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", se desprende que la actividad en que nos ocupa se compone de 37 letras, por tanto, tomando en consideración lo anterior, se concluye que lo ofertado por la empresa no cumple con lo especificado en los planos para dicha actividad". También, en la Observación No. 5 se solicitó aclarar el cumplimiento de la actividad 13.06 de la Lista de Cantidades correspondiente a Suministro e instalación de canal para aguas lluvias, en vista que incluyeron el canal de pvc en lugar de canal de lámina de 3/8" de hierro de 0.15 m x 0.20 m, conforme a lo solicitado en la actividad e indicado en el plano A-03; la empresa textualmente manifestó: "Asumimos que el canal es de PVC ya que menciona este material en el Archivo de Presupuesto, además consideramos un error solicitar un canal de lámina de 3/8" (9mm) ya que este sería excesivamente grueso, oneroso, pesado y requeriría trabajos especiales de soldadura que no son habituales para un simple canal de aguas lluvias". Del análisis de la respuesta, la Comisión de Evaluación manifestó en su Informe: "En virtud de esta respuesta, se concluye que lo ofertado por la empresa no cumple con lo especificado en la Lista de Cantidades y en el plano A-03 para dicha actividad"; **d)** La empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., no cumplió sustancialmente con los requisitos técnicos de los Documentos de Licitación.

CONSIDERANDO (4): Que en el Informe antes citado, la Comisión de Evaluación, al realizar el análisis comparativo de ofertas y efectuar las revisiones aritméticas correspondientes, verificó que: **1) La oferta de HJJ, S.A. Consultoría y Construcción:** **a)** Es de Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L 2,674,964.92), **b)** La diferencia con la oferta originalmente presentada es de Un Centavo (L 0.01) en más y **c)** Es menor al presupuesto base en un 33.54% aproximadamente. **2) La oferta de Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA):** **a)** Es de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Ochenta y Seis Lempiras con Un Centavo (L 3,450,386.01), **b)** No hubo variación con la oferta original y **c)** Es menor al presupuesto base en un 14.27% aproximadamente. **3) La oferta de Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI):** **a)** Es de Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L 3,926,537.59), **b)** No hubo variación con la oferta original y **c)** Es menor al presupuesto base en un 2.44% aproximadamente. **4) La oferta de Ingeniería Barmend, S. de R.L.:** **a)** Es de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos Once Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L 4,577,511.82), **b)** No hubo variación con la oferta original y que es mayor al presupuesto base en un 13.74% aproximadamente.

CONSIDERANDO (5): Que en el Informe antes citado, en la **Sección V. Conclusiones**, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión Evaluadora concluye lo siguiente: **a)** Que las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON) y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), no fueron consideradas por no cumplir con lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1 del Pliego de Condiciones. Declarándolas inadmisibles conforme a lo establecido en el párrafo final del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **b)** Que la oferta presentada por la empresa HJJ, S.A. Consultoría y Construcción, no fue



RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

considerada por no cumplir sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. Declarándola inadmisibles conforme a lo establecido en los Artículos 127, 131 inciso j) y 139 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **c)** Que la oferta presentada por la empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., no fue considerada por no cumplir sustancialmente con los requisitos técnicos exigidos en los Documentos de Licitación. Declarándola inadmisibles conforme a lo establecido en el Artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en la Cláusula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento, Subcláusula 28.3 de las IAO del Pliego de Condiciones. **d)** Que las ofertas presentadas por las empresas Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA) y Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), han cumplido con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en el Pliego de Condiciones. **e)** Que de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas presentadas, la empresa **Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA)**, ha presentado la oferta de precio más bajo, conveniente y favorable para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por un valor de **Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Ochenta y Seis Lempiras con Un Centavo (L 3,450,386.01)**".

CONSIDERANDO (6): Que en el Informe antes citado, la Comisión de Evaluación, con fundamento en el Artículo 33 párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 136 literal c) de su Reglamento y el Pliego de Condiciones, **RECOMENDÓ** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **ADJUDICAR** el contrato del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH del Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN", a la empresa Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA), por un valor de **Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trescientos Ochenta y Seis Lempiras con Un Centavo (L 3,450,386.01)**, en vista que la oferta presentada por dicha empresa cumple con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones y por ser la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

También la Comisión de Evaluación recomendó que: "En el caso de no formalizarse el respectivo contrato con la empresa Ingeniería Sarmiento, S. de R.L. de C.V. (INGESA), se recomienda la adjudicación al oferente calificado en segundo lugar, Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), por un valor de Tres Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos (L 3,926,537.59) y si esto no es posible por cualquier motivo, se recomienda dar inicio a un nuevo proceso de Licitación Pública si así lo considera pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, conforme a lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 143 de su Reglamento".

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 160, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 51 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de





RESOLUCIÓN RU No. 38/10-2019
29 de octubre de 2019

Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH, promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y PORTAL DE ACCESO UNAH-TEC AGUÁN", a la empresa **INGENIERÍA SARMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. (INGESA)**, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 3,450,386.01)**, en virtud de haber sido el oferente mejor calificado, presentando la oferta más ventajosa para la Institución.

SEGUNDO: En el caso de que el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepte o no lo formalice por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

TERCERO: Si ocurriere lo dispuesto en el acápite anterior, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), adjudicará el contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, se dará inicio a un nuevo proceso de Licitación.

CUARTO: Que la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) proceda a notificar la presente Resolución a todas las empresas participantes en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-2019-SEAPI-UNAH para la contratación del Proyecto "**Construcción Muro Perimetral y Portal de Acceso UNAH-TEC AGUÁN**".

QUINTO: Instruir al Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH

EMMA VIRGINIA RIVERA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

